

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2019 00315 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Urbix S.A.S y otro
Auto sustanciación	274
Asunto	No tiene en cuenta notificación electrónica, remite auto anterior

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a la notificación allegada, se remite al ejecutante al auto anterior, en el que se le requirió para que realizara la notificación a Urbix S.A.S en los términos de los 291 y 292 del C.G.P, bien sea en la dirección física o electrónica de este, puesto que, se reitera, el Decreto 806 de 2020 no resulta aplicable al presente proceso por no tener dicha norma efectos retroactivos y debido a que la etapa de notificación ya había sido iniciada e incluso se surtió con los demás sujetos que integran la parte demandante. Así las cosas, la notificación allegada no será tenida en cuenta.

Todo escrito relacionado con la presente demanda debe contener los 23 dígitos de radicación y ser dirigida en formato PDF al correo electrónico: ccto22me@cendoj.ramajudicial.gov.co, además, de conformidad con el numeral 14° del artículo 78 del C.G.P, es deber de la parte, remitir a las demás partes del proceso, una vez estas se encuentren notificadas, un ejemplar de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

Mmd

Firmado Por:

ADRIANA MILENA FUENTES



GALVIS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 022 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75a934d8c7959d8321f80cd7562168bd7bc181d6b8a632b6f70fdf3bf9c3a76e

Documento generado en 25/08/2020 11:41:04 a.m.